

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA
OSINERGMIN N° 127-2020-OS/GG

Lima, 24 de diciembre del 2020

VISTO:

El Informe N° DSE-SGE-123-2020 del 18 de septiembre de 2020, emitido por la División de Supervisión de Electricidad (DSE), la División de Supervisión de Gas Natural (DSGN) y la Gerencia de Sistemas y Tecnologías de la Información; el Informe de Estudio de Indagación de Mercado N° 85-2020-ALOG del 4 de noviembre de 2020, emitido por la Unidad de Logística; y el Informe Legal N° GAJ-140-2020;

CONSIDERANDO:

Que, Osinergmin es un organismo público con autonomía funcional, económica y financiera, adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros. Su organización, estructura y funciones se rigen por la Ley N° 26734, la Ley N° 27332, la Ley N° 28964, su Reglamento General aprobado por el Decreto Supremo N° 054-2001-PCM y otras disposiciones legales y normativas que le sean aplicables;

Que, en el Informe N° DSE-SGE-123-2020, la División de Supervisión de Electricidad (DSE), la División de Supervisión de Gas Natural (DSGN) y la Gerencia de Sistemas y Tecnología de Información - GSTI de Osinergmin indicaron que actualmente el Sistema SCADA del OSINERGMIN es utilizado como herramienta de supervisión tanto por la DSE y DSGN, y cuenta con el siguiente equipamiento: En el Data Center se tiene tres servidores (Host A (Principal), Host B (Redundante) y base de datos histórica), dos módems GPRS para envío de mensajes de texto a celulares con información de alarmas para el monitoreo remoto y recibir información de sistemas eléctricos aislados, un GPS para sincronizar la hora de la red con el servidor SCADA; en la estación de trabajo de la DSE se tiene dos Workstation, un GPS registrador de frecuencia; en la DSGN se cuenta con dos Workstation y acceso remoto al sistema SCADA por la aplicación Citrix – SmartVU;

Que, asimismo, indicaron que el Sistema SCADA es utilizado por el OSINERGMIN (DSE y DSGN) a través del Sistema de Monitoreo en Tiempo Real, el cual está integrado con el software SmartSCADA que permite disponer de la información en tiempo real del Sistema Eléctrico Interconectado Nacional y de la infraestructura de Ductos, Planta y Procesamiento de Gas Natural y que, para el correcto funcionamiento del Sistema SCADA, toda la arquitectura que lo constituye debe estar operativo en óptimas condiciones, con lo cual se garantiza que la información en tiempo real remitida tanto por las empresas eléctricas del SEIN a través del COES y empresas de Gas Natural sean recepcionados oportunamente, los cuales son utilizados por la DSE y la DSGN para cumplir con sus respectivamente funciones de supervisión;

Que, de igual modo, en el referido informe se señaló que Resolución de Presidencia de Consejo Directivo Osinergmin N° 070-2015-OS/PRES de fecha 2 de julio del 2015, se estandarizó el Software SmartSCADA, de la firma Survalent Technology Corporation;

Que, en el Memorándum N° GAF/ALOG -601-2020 del 15 de diciembre de 2020, la Unidad de Logística indicó que la Gerencia de Sistemas y Tecnologías de la Información solicitó la contratación directa para la “Contratación del servicio de soporte técnico, mantenimiento y mejoras al sistema SCADA” por la causal indicada en el asunto, en atención a lo dispuesto por el literal e) del numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley de Contrataciones del Estado;

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA
OSINERGMIN N° 127-2020-OS/GG**

Que, en el Informe de Indagación en el Mercado N° 85-2020-ALOG del 4 de noviembre de 2020, se señala que la finalidad pública de la contratación es brindar a la ciudadanía y empresas mejores servicios de electricidad y gas natural por medio de una supervisión más acorde utilizando la información que proporcionan en tiempo real los sistemas SCADA de Electricidad y Gas Natural, información para la toma de decisiones;

Que, de igual modo, en dicho informe se indicó que la contratación de este servicio es necesaria para cumplir con las funciones de supervisión y fiscalización del Osinergmin, relacionado con la operación y seguridad del SEIN, y que están establecidas en el marco normativo vigente, así como el cumplimiento de la RCD 248-2016 para el sector de Gas Natural. Para el cumplimiento de dichas funciones, el Osinergmin tiene en operación el sistema SCADA para el Sector Eléctrico y Sector de Gas Natural, el que debe estar operativo las 24 horas de todos los días del año; para ello se requiere contratar una empresa especializada en el manejo del mismo que pueda brindar soporte técnico permanente al sistema SCADA o asistir al personal del Osinergmin que lo tiene a su cargo. El soporte debe ser permanente debido a que las fallas o contingencias ocurren en cualquier momento y la información y los reportes son requeridos con inmediatez para las labores de supervisión y fiscalización;

Que, asimismo, se indicó que mediante Resolución de Presidencia de Consejo Directivo Osinergmin N° 070-2015- OS/PRES de fecha 02 de julio del 2015, se estandarizó el Software SmartSCADA, de firma Survalent Technology Corporation;

Que, con relación a lo anterior, debe tenerse presente que, el numeral 3.3 del artículo 3 de la Ley, establece que las contrataciones mediante las cuales el Estado requiere ser provisto de bienes, servicios u obras, asumiendo el pago con fondos públicos, se encuentran dentro del ámbito de aplicación de las disposiciones que sobre materia de contrataciones regula la Ley y el Reglamento;

Que, ahora bien, en atención con lo anterior y considerando lo solicitado por la División de Supervisión de Electricidad (DSE), la División de Supervisión de Gas Natural (DSGN) y la Gerencia de Sistemas y Tecnología de la Información, cabe indicar que el literal e) del artículo 27 de la Ley, establece que las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor en el supuesto de *“cuando los bienes y servicios que solo puedan obtenerse de un determinado proveedor o un determinado proveedor posea derechos exclusivos respecto de ellos”*. Asimismo, el artículo 101 del Reglamento de la Ley, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF (en adelante el Reglamento), señala que, la resolución o acuerdo que apruebe la Contratación Directa requiere obligatoriamente del respectivo sustento técnico y legal, en el informe o informes previos, que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la Contratación Directa;

Que, conforme se aprecia de lo anterior, el supuesto de contratación directa establecido en el literal e) del artículo 27 de la Ley, requiere necesariamente la verificación que, para la prestación del servicio requerido, solo exista un proveedor en el mercado o que dicho proveedor posea derechos exclusivos respecto de ellos;

Que, con relación a lo anterior, en el Informe de Estudio de Mercado N° 85-2020-ALOG del 4 de noviembre de 2020, el Área de Logística indicó que *“la indagación de mercado del presente requerimiento, se realizó considerando el artículo 32° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado concluyendo que la “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SOPORTE TÉCNICO, MANTENIMIENTO Y MEJORAS AL SISTEMA SCADA” sólo puede ser realizada mediante una Contratación Directa, bajo el supuesto contemplado en el literal e) del numeral 27.1 del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y en el literal e) del artículo 100*

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA
OSINERGMIN N° 127-2020-OS/GG**

del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF”;

Que, asimismo, en el referido informe se indicó que *“el 17 de julio y 2 de octubre de 2020, la empresa PROCETRADI S.A.C. mediante correo electrónico envió a Osinergmin el documento S/N de Survalent Technology Corporation, donde se aprecia que la empresa PROCETRADI S.A.C. es el único representante autorizado en Perú de Survalent Technology Corporation para la venta, comercialización y soporte del portafolio completo SmartSCADA, SmartOMS, SmartDMS y SmartGateway”.*

Que, en ese sentido, de acuerdo a lo informado por la Gerencia de Sistemas y Tecnologías de la Información, el Informe de Estudio de Indagación de Mercado de la Unidad de Logística, y el ordenamiento jurídico vigente en materia de contrataciones del Estado, se desprende que, en el presente caso, la *“Contratación del servicio de soporte técnico, mantenimiento y mejoras al sistema SCADA”*, configura el supuesto de contratación directa contemplado en el literal e) del artículo 27 del TUO de la Ley;

Que, mediante Constancia de Previsión Presupuestal N° CPP-99-2020 del 23 de noviembre de 2020, emitida por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, se aprobó la previsión presupuestal *“Contratación del servicio de soporte técnico, mantenimiento y mejoras al sistema SCADA”* referida a la contratación del mencionado servicio. Asimismo, el 14 de diciembre de 2020, se aprobó el expediente de contratación del referido servicio; por lo que, con dicho documento se garantiza la programación de los recursos suficientes para atender el pago de las obligaciones de la mencionada contratación;

Que, mediante la Resolución de Presidencia de Consejo Directivo Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería OSINERGMIN N° 129-2017-OS/PRES del 15 de diciembre de 2017, el Titular de la Entidad delegó en el Gerente General la facultad de aprobar la contratación directa establecida en el literal e) del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF;

De conformidad con el literal e) del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y el artículo 101 de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias;

Con la conformidad de la Gerencia de Asesoría Jurídica y de la Gerencia de Administración y Finanzas.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la contratación directa de la *“Contratación del servicio de soporte técnico, mantenimiento y mejoras al sistema SCADA”*, bajo el supuesto de *“bienes y servicios que solo puedan obtenerse de un determinado proveedor o un determinado proveedor posea derechos exclusivos respecto de ellos”* solicitada por la División de Supervisión de Electricidad (DSE), la División de Supervisión de Gas Natural (DSGN) y la Gerencia de Sistemas y Tecnología de la Información por el monto de S/ 692 705.16 (Seiscientos noventa y dos mil setecientos cinco con 16/100 Soles), incluido los impuestos de Ley, por un plazo de setecientos treinta (730) días calendario.

Artículo 2°.- Autorizar a la Gerencia de Administración y Finanzas de Osinergmin para que proceda a efectuar la contratación directa de la *“Contratación del servicio de soporte técnico,*

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA
OSINERGMIN N° 127-2020-OS/GG**

mantenimiento y mejoras al sistema SCADA” de acuerdo a lo establecido en los artículos 101 y 102 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias.

Artículo 3°.- La División de Supervisión de Electricidad (DSE), la División de Supervisión de Gas Natural (DSGN), la Gerencia de Sistemas y Tecnologías de la Información y la Gerencia de Administración y Finanzas de Osinergmin son las responsables de realizar la contratación del proveedor que cumpla con los términos de referencia de la contratación requerida.

Artículo 4°.- La fuente de financiamiento se realizará con cargo a los recursos directamente recaudados de Osinergmin.

Artículo 5° .- Publicar la presente Resolución y los Informes Técnico y Legal sustentatorios a través del SEACE, dentro del plazo de ley.

Regístrese y comuníquese,

«image:osifirma»

**Julio Salvador Jácome
Gerente General**